

RESOLUCIÓN-NO. 280  
( 24 JUL 2024 )

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERAMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN PARA LA SEGUNDA FASE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.”**

### LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política prevé, en el artículo 2, como fines del Estado: “(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación ( )” y en el artículo 311, que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde “(...) Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir Las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (... )”.

Que así mismo, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, respectivamente, señalan que: *Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*

Que igualmente, el artículo 311 de la Carta Constitucional establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde “(...) 2 Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...).

Que, la Constitución Política en su artículo 366 preceptúa: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

*Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

Que, la Secretaría De Infraestructura y Obras Públicas, justifica la necesidad en estudio previo teniendo en cuenta que: *“... El Municipio de Cajicá, como ente territorial, tiene como misión identificar, priorizar y generar las acciones y estrategias necesarias para garantizar la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, con el fin de mejorar su calidad de vida.*

*También se tendrá en cuenta el artículo 14, 24 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, Decreto 2811 de 1974, Decreto 2981 de 2013, Resolución 720 de 2015 de la CRA. Ahora bien, el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios así mismo como la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas*

insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. Para el municipio de Cajicá se requiere entonces mejorar las redes de distribución de agua para mejorar las presiones en todo el municipio ya que se presentan sectores del casco urbano con presiones negativas y la necesidad de ampliar el almacenamiento para dar continuidad a la prestación del servicio en las épocas de estiaje. La empresa de acuerdo a sus políticas de prestación de servicios de transporte y comercialización de agua potable y buscando garantizar la calidad, continuidad y cobertura del líquido de acuerdo a lo establecido a la normatividad vigente, así como satisfacer a la comunidad de manera eficaz, efectiva y eficiente realizó la actualización del Plan Maestro de Acueducto mediante el contrato CPS-114-2017 celebrado por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá, el cual se asume como plan de acción para continuar prestando el servicio de agua potable con una proyección al año 2043. Que mediante el Acuerdo 01 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CAJICÁ IDEAL 2024-2027" dentro del capítulo III Dimensión "Cajicá ideal ambiental y sostenible" en el artículo N° 9. Objetivo estratégico de la dimensión, se establecen los sectores de ambiente y desarrollo sostenible, vivienda ciudad y territorio y minas y energía. Para el sector vivienda ciudad y territorio, se establece la hoja de ruta para la vigencia 2024-2027 en el aspecto de Servicios Domiciliarios Acueducto, Alcantarillado, para garantizar la calidad, continuidad y cobertura del servicio de acueducto en el municipio y en consecuencia de ello mejorar la calidad de vida de la población. Es por esto que con la meta No. 31 Gestionar la construcción de 1 estación de bombeo con la construcción de 2 tanques de 2.500 metros cúbicos cada uno, donde se tiene como Indicador 2. Gestionar la construcción de 1 segundo tanque de 2.500 m3.

Este artículo contiene la meta "Viviendas intervenidas con conexiones intradomiciliarias" y el programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" el cual busca ofrecer la infraestructura de servicios públicos necesarios para la viabilización de proyectos urbanísticos y garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos que promueva la prosperidad, garantizando los derechos al acceso de un ambiente sano y al agua.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P, misionalmente tiene como objetivo la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, dentro de las cuales se encuentran actividades de reposición y expansión de las redes según la planeación diseñada en el plan maestro de acueducto.

En consecuencia de lo expuesto, el plan maestro del municipio de Cajicá, adoptado el día 16 de septiembre de 2022 por el acta de junta directiva No. 252 de la empresa de servicios públicos de Cajicá, contiene dentro de las obras a realizar para la correcta optimización de las redes de agua potable la construcción de una estación de bombeo de agua potable con capacidad de 5.000 m3, dispuestos en dos tanques de 2.500 m3 c/u y la eficiencia de bombeo suficiente para suplir la presión de entrega al municipio de Cajicá, como medida de contingencia a los esquemas de operación, caudal y presión otorgada por el prestador de la Empresa de Acueducto de Bogotá, capaz de alimentar los tanques de compensación de 10.000 m3 del municipio de Cajicá.

En la actualidad se encuentra en ejecución la primera fase de la estación de bombeo, financiada y ejecutada por la constructora Amarilo, debido al Acuerdo de Pago – Cargas generales Granjitas Sur – Estación de bombeo de agua potable – Credicorp Capital S.A. y otras siendo necesario continuar con la segunda fase, especialmente en las actividades de cimentación, compuesta por pilotes prefabricados e hincados y estructuras de concreto como lo es la placa base del segundo tanque de 2.500 m3.

Así las cosas, y para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo "Cajicá ideal 2024-2027" la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Cajicá, considera necesario la suscripción de un convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios públicos de Cajicá S.A.E.S.P, quien tiene la experiencia e idoneidad para desarrollar labores incluidas en la prestación del servicio público de acueducto.

La población beneficiada por este proyecto será la comunidad Cajiqueña que según el último reporte del DANE del año 2024 está conformada por 50.452 hombres 54.779 mujeres para un total de 105.231 habitantes residentes de esta municipalidad, así como un porcentaje de la población flotante y turística cercana al municipio de Cajicá, que para este año ha crecido aún más.

La Estación de Bombeo de agua potable para el municipio de Cajicá, se encuentra ubicada en el costado occidental de la vía Cajicá – Hatogrande km 1 sector de Puente Vargas La variante, en 2 predios de propiedad del municipio de Cajicá, identificados con Nro. De matrícula 176-116831 y 176-



servicios complementarios, se considera que es una entidad idónea para la celebración de un convenio interadministrativo acudiendo a la contratación directa que además cuenta con experiencia en actividades como las que se pretenden desarrollar con el convenio a celebrar, dotada de una estructura administrativa que permite desarrollar los procesos necesarios para dar cumplimiento a las diferentes actividades que deban desarrollarse.

Que, la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001169 del 16 de julio de 2024, por valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.796.000.000)**, que garantiza la suscripción del convenio.

Que, la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa bajo la causal establecida el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del Convenio Interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE CAJICA** y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P.**, identificada con NIT. **832.002.386-5**, representada legalmente por **JAIRO PINZON GUERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.329.994 expedida en Bogotá D.C.**, con capacidad para contratar, en su calidad de Gerente General, posesionado mediante Acuerdo No. JDEPC-022 del 13 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto del Convenio Interadministrativo a celebrar entre el **MUNICIPIO DE CAJICÁ** y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P.**, corresponde a: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN PARA LA SEGUNDA FASE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ."**

**ARTÍCULO TERCERO:** El término de duración del convenio interadministrativo será de **TRES (03) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías cuando haya lugar y e inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** **MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.914.004.073 pesos mcte)** discriminados de la siguiente manera: a) La Alcaldía Municipal de Cajicá aportará en dinero la **suma MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.794.004.073 pesos mcte)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir la Entidad Cooperante

CDP No 2024001169 del 16 de JULIO de 2024			
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONVENIO
2.3.1.4003016-2024251260082-2.3.2.02.02.005-31-1.3.2.1.09	R.F. DE OTRAS CONTRIBUCIONES-CESIONES/Gestionar la construcción de 1 estación de bombeo con la construcción de 2 tanques de 2.500 metros cúbicos cada uno/ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Acueductos ampliados/R.F. DE OTRAS CONTRIBUCIONES	\$743.340.553	
2.3.1.4003016-2024251260082-2.3.2.02.02.00501-31-1.2.3.2.09	OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL-PLUSVALIA/Gestionar la construcción de 1 estación de bombeo con la construcción de 2 tanques de 2.500 metros cúbicos cada uno/ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Acueductos ampliados /OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	\$300.000.000	
2.3.1.4003016-2024251260082-2.3.2.02.02.00502-31-1.2.3.2.09	OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL-CESIONES/Gestionar la construcción de 1 estación de bombeo con la construcción de 2 tanques de 2.500 metros cúbicos cada	\$100.000.000	\$1.794.004.073

116830 a 29 kilómetros de Bogotá D.C. El área a afectar en el predio con las actividades de la obra civil derivada del convenio corresponde a 660 m<sup>2</sup> al costado occidental del predio.”

Que, el Municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Planeación, formulo proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción SIOP-001 **BPIN 2024251260082 CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA.**

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen la celebración de los convenios de las entidades estatales.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que: “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 señala: “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

(...).

Que, para la celebración del presente convenio, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los Contratos Interadministrativos, (...) siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...), y así mismo lo previsto en el Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

Que, se configura la causal establecida el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la cual expresa: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del presente decreto: “Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.”*

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P** es un establecimiento público del sector descentralizado del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como actividades complementarias.

Que teniendo en cuenta lo anterior procede la contratación directa con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P**, con fundamento en la causal de contratar entre entidades estatales para que se desarrolle el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN PARA LA SEGUNDA FASE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

Que en razón al objeto social de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P**, dada su naturaleza de empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y

DESPACHO  
**ALCALDESA  
MUNICIPAL**

	uno/ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Acueductos ampliados /OTRAS CONTIBUCIONES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL		
2.3.1.4003016-2024251260082-2.3.2.02.02.005-31-1.3.3.4.03	RB CONTRIBUCIONES CESIONES/Gestionar la construcción de 1 estación de bombeo con la construcción de 2 tanques de 2.500 metros cúbicos cada uno/ADMINISTRACION CENTRAL/Acueductos ampliados/R.B. OTRAS CONTRIBUCIONES	\$652.659.447	

b) La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P. realizará el aporte de la siguiente manera: La contratación de la interventoría para la obra civil derivada del convenio, velando por la correcta ejecución e imparcialidad en el desarrollo de la obra, la cual tendrá un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000 pesos mcte)**

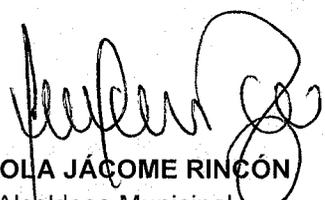
CDP No 2024000504 del 16 de JULIO de 2024			
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONVENIO
2.3.2.02.02.008.83321 / RECURSOS PROPIOS EPC	SERVICIOS DE INGENIERÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	\$120.000.000	\$120.000.000

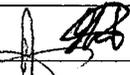
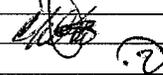
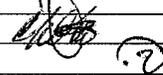
**ARTÍCULO QUINTO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la Página Web dirección [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo.

**ARTÍCULO SÉXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los **24 JUL 2024**

  
**FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Valentina Rico Gamboa		Profesional Universitario Dirección Operativa de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafe		Abogado – asesor del Despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Asesor- Dirección de contratación
Aprobó	Claudia Milena Poveda Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

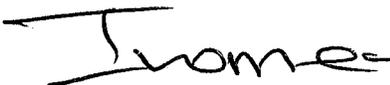
### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 280 de julio veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

  
**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 280 de julio veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo   
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor del Despacho 